

Comprobante Documento

SISID
Ministerio de Justicia



ID SISID :	656484
Materia :	RES EX 124 DE 17/05/2019 ESTABLECE EN LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS LA UNIDAD PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS, CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS QUE EN ESTE ACTO SE INDICAN
Folio :	19293.19
Tipo Dcto :	Resolución Exenta
Número Ing. Dcto :	
Número Des. Dcto :	124
Oficina de Partes deriva a :	INTERESADO
Sistema Integrado de Documentos (SISID)	



NPI/RDM/KAV/MYG/PMG

ESTABLECE EN LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS LA UNIDAD PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS, CUYAS FUNCIONES SERÁN LAS QUE EN ESTE ACTO SE INDICAN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

124

SANTIAGO, 17 MAY 2019

VISTOS: **Hoy se resolvió lo que sigue:**

Estos antecedentes, y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 20.405 del Instituto Nacional de Derechos Humanos; en la Ley N° 20.885, de 2016, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Derechos Humanos, determina fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a que se refiere el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.885; en el Decreto N° 269, de 12 de Marzo de 2018, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en que se nombra Subsecretaria de Derechos Humanos; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 8° del DFL N° 3, de fecha 2 de diciembre de 2016, indica que el/la Subsecretario/a de Derechos Humanos es el/la jefe/a superior de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

2.- El artículo 21 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado establece que le corresponderá a cada Subsecretario/a coordinar la acción de los órganos y servicios públicos del sector, actuar como ministros de fe, ejercer la administración interna del Ministerio y cumplir las demás funciones que les señale la ley.

3.- Que, la Ley N° 20.885, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, en el artículo segundo de las disposiciones transitorias, traspasa desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, todas las funciones y atribuciones que se derivan del artículo 10 transitorio de la Ley N° 20.405, para el Programa de Derechos Humanos creado por el Decreto Supremo N° 1.005, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado en el año 1997, incluidas aquellas destinadas al ejercicio de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la Ley N° 19.123, del año 1992.



4.- Que, el artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.885, dispone que la Subsecretaría de Derechos Humanos es la continuadora legal de los derechos y obligaciones que correspondían al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud de las funciones y atribuciones que se le traspasan.

5.- Que, el artículo 3° del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Derechos Humanos, determina fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a que se refiere el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.885 señala : "Traspásese, sin solución de continuidad, desde la Subsecretaría del Interior a la Subsecretaría de Derechos Humanos, a contar de la fecha de entrada en funcionamiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos, hasta 2 funcionarios que a la fecha de publicación del presente decreto con fuerza de ley tengan la calidad jurídica y pertenezcan a los estamentos que se señalan a continuación:

ESTAMENTO	Calidad Jurídica y Número De Funcionarios	
	Titular de Planta	Contrata
Directivos	1	0
Profesionales	0	1
TOTAL	1	1

6.- Que, en razón de la estructura interna de la Subsecretaría de Derechos Humanos y de lo mandatado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2016, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, surge la necesidad de crear la Unidad Programa de Derechos Humanos, con el fin de dar cumplimiento a esta normativa.

7.- Que, por otra parte, como consecuencia del traspaso indicado en los considerandos anteriores, a contar del 1 de enero de 2017, fecha de inicio del funcionamiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos, las acciones que desarrollaba el Programa de Derechos Humanos pasaron a formar parte de las funciones habituales y permanentes de esta Subsecretaría.

8.- Que, la necesidad de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades y procesos fundamentales relacionados al esclarecimiento de la verdad acerca de las circunstancias de muerte y desaparición forzada de víctimas calificadas, del período 1973-1990, para la consolidación de una cultura de Derechos Humanos en el país.

9.- Que, atendiendo las necesidades de carácter funcional de la Subsecretaría de Derechos Humanos, se ha estimado de gran valor estratégico para este Servicio, la creación de la Unidad Programa de Derechos Humanos, dependiendo directamente del/la Subsecretario/a de Derechos Humanos, con la finalidad de brindar apoyo en materias de gestión institucional, dotándola de funciones y tareas específicas.

10.- Que, debido a lo precedentemente expuesto, y con el fin de lograr un óptimo funcionamiento interno de esta Cartera de Estado, resulta indispensable determinar funciones, competencias y dependencia de la Unidad Programa de Derechos Humanos.

RESUELVO:

1.- **ESTABLÉZCASE** en la Subsecretaría de Derechos Humanos, una Unidad de apoyo técnico y profesional denominada **UNIDAD PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS**, dependiente directo del/la Subsecretario/a de Derechos Humanos, que tendrá como objetivo asegurar el debido ejercicio de las funciones que a esta Subsecretaría le fueron traspasadas al tenor del artículo segundo transitorio de la Ley N° 20.885.

Estará a cargo de un/a Jefe/a de Unidad Programa de Derechos Humanos, quien colaborará inmediata y directamente con el/la Subsecretario/a de Derechos Humanos, y coordinará el funcionamiento de la Unidad.



2.- ESTABLÉZCASE en la **UNIDAD PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS**, con el objeto de organizar el trabajo y teniendo en consideración los principios de eficiencia y eficacia que rigen el actuar los Órganos de la Administración del Estado, las siguientes funciones:

- a. Prestar la asistencia social y legal a los familiares de las víctimas a que se refiere el artículo 18° de la Ley N° 19.123, que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, establece pensión de reparación y otorga otros beneficios en favor de persona que señala, tanto para hacer efectivo el derecho que reconoce su artículo 6°, como para acceder a los beneficios establecidos por ley a dichos familiares. Para ello, podrá ejercer todas las acciones legales que sean necesarias, incluidas las de presentar querrelas respecto de los delitos de secuestro o desaparición forzada, de homicidio o de ejecución sumaria, en su caso, para hacer efectivo el derecho que reconoce el artículo 6° de la Ley N°19.123;
- b. Promover y coadyuvar a las acciones tendientes a determinar el paradero y las circunstancias de la desaparición de las personas, o muerte de las personas detenidas desaparecidas y de aquellas que no obstante existir reconocimiento legal de su deceso, sus restos no han sido ubicados. En el cumplimiento de este objetivo deberá recopilar, analizar y sistematizar toda información útil a este propósito;
- c. Conservar y custodiar la documentación y archivos generados por la ex Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, así como la que originen las acciones que desarrolle la Unidad en la prosecución de sus actividades;
- d. Requerir, reunir y procesar la información existente en poder de entes públicos, así como solicitarla a entes privados, que diga relación con las violaciones a los derechos humanos o la violencia política a que se refiere el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación;
- e. Proponer al(a) Subsecretario(a) de Derechos Humanos la celebración de convenios con instituciones o corporaciones sin fines de lucro, para que éstas presten la asistencia profesional necesaria para cumplir con los fines de la Unidad, incluidos beneficios médicos;
- f. Proponer al(a) Subsecretario(a) de Derechos Humanos la elaboración de acciones, políticas y programas destinados a preservar la memoria histórica de las violaciones a los derechos humanos, en el ámbito de sus competencias, y coordinar, cuando corresponda, su implementación;
- g. Colaborar en la realización de Procesos de Licitación o Fondos Concursables que el(la) Subsecretario(a) de Derechos Humanos le encomiende en materias propias de sus funciones, confeccionando para ello bases técnicas, pudiendo integrar comisiones evaluadoras o tener la calidad de jurado de los Fondos Concurso, ejerciendo de inspección técnica de los proyectos, servicios u obras adjudicadas, velando en estos casos por la correcta ejecución del contrato o convenio; y
- h. Realizar todas aquellas funciones que le sean asignadas por el(la) Subsecretario(a) de Derechos Humanos, en el marco de su competencia.

En el marco de la función de la asistencia legal y social que le corresponde, la Unidad podrá:

- a. Coordinar y apoyar la ejecución de las diligencias judiciales decretadas por los Tribunales de Justicia, en los procesos judiciales penales en los que sea parte la Subsecretaría de Derechos Humanos;
- b. Asesorar, colaborar y llevar adelante procesos judiciales o administrativos derivados de la desaparición o ejecución de las víctimas calificadas, tales como reclamaciones de paternidad y declaración de ausencia por desaparición forzada;
- c. Entregar información a familiares de víctimas calificadas sobre procesos penales o causas civiles derivadas de la desaparición o muerte de las víctimas, así como de los avances de los procesos de identificación de éstas, realizando una labor de acompañamiento a las familias de las víctimas calificadas en los casos de notificación de resultados de peritajes sobre procesos de identidad, entrega de restos óseos, exhumaciones, inhumaciones, excavaciones, reconstituciones de escenas y toma de muestras póstumas de víctimas y/o de sus familiares, de acuerdo a las instrucciones emanadas de los Tribunales de Justicia;
- d. Colaborar con la coordinación de reuniones y en la asistencia o traslado a conmemoraciones o encuentros nacionales de las Agrupaciones de Familiares de Víctimas Calificadas de Desaparición Forzada o Ejecución Política, período 1973-1990, función que será ejercida de conformidad a los protocolos establecidos por el(la) Subsecretario(a) de Derechos Humanos.
- e. Mantener actualizada la base de datos de la red familiar de las víctimas calificadas.



3.- FACÚLTASE a la jefatura de la Unidad Programa de Derechos Humanos, para arbitrar todas las medidas necesarias que permitan un adecuado funcionamiento de la Unidad, en aplicación de las políticas y directrices que fije el/la Subsecretario/a de Derechos Humanos.

4.- PUBLÍQUESE la presente Resolución Exenta en el Portal de Transparencia Activa de la Subsecretaría de Derechos Humanos, a efectos de su adecuada difusión y publicidad.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

LORENA RECABARREN SILVA

Subsecretaria de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos
- División de Administración y Finanzas
- División de Promoción
- División de Protección
- Programa de Derechos Humanos
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones

**Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:**



KARLA ASTORGA VILLAGRA
División de Administración y Finanzas
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL